REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2017 – 00395** 00

En atención de la comunicación del Liquidador Judicial de la sociedad TRIVENTI INGENIERIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, que comunica el auto y el aviso de reorganización emanado de la Superintendencia de Sociedades, estese a lo resuelto en autos del 27 de noviembre de 2017 que dispuso

> Para todos sus efectos, téngase en cuenta que la acción ejecutiva continúa únicamente en contra de la personas natural **JAIME ALEJANDRO GRANADOS,** toda vez que la parte actora no renuncia a la solidaridad para el cobro compulsivo que aquí se adelanta, pero entiende el Despacho que prescinde de demandar en este juicio a la sociedad **TRIVENTI INGENIERÍA S.A.S.,** por haber sido admitida la firma en proceso de reorganización empresarial.

Así como el numeral segundo del auto de fecha 26 de febrero de 2018 que ordenó

> 2º. Téngase en cuenta que las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la sociedad demandada **TRIVENTI INGENIERÍA S.A.S.,** quedan a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
>
> NOTIFÍQUESE,

El cual se reiteró debía tenerse en cuenta por secretaría, en auto del 15 de octubre 2019.

En consecuencia, sin perjuicio de lo que se dispondrá en el inciso que sigue, por secretaría, en forma inmediata, OFICIESE a la Superintendencia de Sociedades remitiendo copia de la totalidad de la actuación, al igual, que al liquidador, y de no haberse efectuado aún, poner a disposición de la Superintendencia de

[1] Estado electrónico número 41 del 5 de abril de 2021

Sociedades las medidas cautelares decretadas y practicadas respecto la sociedad TRIVENTI INGENIERA SAS.

Permanezca suspendido el proceso conforme a las consideraciones del auto de fecha 7 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

JDC

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfff7e872f7418cdb848a499b091b767be4de6645bfa70eb6b521c0ac8b1c68**
Documento generado en 26/03/2021 07:00:20 AM